



SALTA, 21 de Diciembre de 2.021

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 20 / 2.021

VISTO:

La Decisión Administrativa Nº 546/2.021 y los artículos 8º, 9º y 10º del Código Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Decisión Administrativa asigna, en carácter de interinato, las funciones de Jefe de Subprograma Gestión de Cobros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta a la Lic. Rovira, María del Rosario;

Que, en razón de las funciones y tareas que se cumplen en la Supervisión Concursos y Quiebras, dependiente del Subprograma Gestión de Cobros, es necesario realizar tramitaciones administrativas y judiciales que exigen la acreditación de la personería correspondiente;

Que, el artículo 8º del Código Fiscal establece que la Dirección será parte en todas las actuaciones de cobro coactivo por obligaciones fiscales establecidas en el citado Código o en leyes fiscales especiales, siendo de aplicación para trámites judiciales y administrativos;

Que, el artículo 9° del Código Fiscal dispone, que la representación de la Dirección General podrá estar a cargo, entre otros, de los representantes especiales que dicha repartición designe para ese cometido:

Que, el artículo 10º del Código Fiscal establece que cuando la representación del Fisco se encuentre a cargo de representantes especiales designados por la Dirección, estos pueden actuar en todos los Tribunales, cualquiera sea el monto y naturaleza del asunto, pudiendo además ser patrocinados por los letrados de la Dirección;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA R E S U E L V E :





Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 2 0 / 2.021

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Lic. ROVIRA, MARÍA DEL ROSARIO- D.N.I. Nº 26.627.991- Jefa del Subprograma Gestión de Cobros, el carácter de Representante Especial de la Dirección General de Rentas.

En tal carácter, podrá intervenir en todas las actuaciones judiciales y/o administrativas, pudiendo actuar con el patrocinio de los profesionales letrados de revista del Organismo.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

R.R.